

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	11001 3336 035 2015 00670 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Gladys Osorio
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional y otro

AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE
ORDENA ARCHIVAR

Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera Subsección “C”, en providencia del 19 de julio de 2023, que revocó un ordinal y confirmó los demás de la sentencia proferida el 30 de junio de 2020, que había negado las pretensiones. En dicha decisión se dispuso:

“...PRIMERO: REVOCAR el numeral SEGUNDO de la sentencia del 30 de junio de 2020 proferida por el Juzgado Treinta y Cinco (35) Administrativo de Bogotá D.C., de conformidad con lo expuesto.

SEGUNDO: CONFIRMAR en lo demás la sentencia del 30 de junio de 2020 proferida por el Juzgado Treinta y Cinco (35) Administrativo de Bogotá D.C., de conformidad con lo expuesto.

TERCERO: Sin condena en costas en esta instancia de conformidad con lo expuesto en esta decisión...”

En la sentencia de primera instancia se condenó en costas, pero tal decisión fue revocada. En segunda instancia no se condenó en costas. Según lo anterior, no hay lugar a practicar liquidación de costas.

Se reconoce personería a **Javier Fernando Carrero Parra** y Manuel Yezid Cárdenas Lebrato como apoderados del **Ejército Nacional**, y se acepta la **renuncia** del segundo. (Docs. Nos. 16, 19 (6-11) expediente digital).

Por secretaría, practíquese la liquidación de gastos del proceso, finalícese el mismo en el sistema SIGLO XXI y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **25 DE SEPTIEMBRE DE 2023.**

Firmado Por:
Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddade9f79c1a2b68be89585f52c38667a798aa1b84ce0245b21e033937ab0fa7**
Documento generado en 21/09/2023 06:55:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>